

Autorizan una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público a favor del Sector Justicia

DECRETO LEY N° 25866

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase, por excepción y única vez una operación de transferencia de partidas por la suma de SEISCIENTOS SETENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 678,880.00), en el presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Presupuestal de 1992 con cargo a la Reserva Financiera prevista en el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

VOLUMEN	01	:	Gobierno Central
TITULO	II	:	Egresos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		:	Tesoro Público

DEL:

SECTOR	09	:	Economía y Finanzas
PLIEGO	09	:	Ministerio de Economía y Finanzas
PROGRAMA	02	:	Hacienda
SUBPROGRAMA	006	:	Presupuesto Público

ASIGNACION (EN NUEVOS SOLES)

04.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
04.20	OTRAS	678,880.00	
	TOTAL	:	678,880.00

AL:

SECTOR	06	:	Justicia
PLIEGO	06	:	Ministerio de Justicia
PROGRAMA	01	:	Central
SUBPROGRAMA	001	:	DIGA - Lima

ASIGNACIONES GENERICAS (EN NUEVOS SOLES)

02.00	BIENES	:	34,700.00
03.00	SERVICIOS	:	360,200.00
14.00	BIENES DE CAPITAL NO LIGADOS A PROYECTOS DE INVERSION	:	283,980.00
	TOTAL	:	678,880.00

Artículo 2°.- Exceptúese al Ministerio de Justicia de lo dispuesto por los Artículos 19° y 20° de la Ley N° 25388 para que bajo la modalidad de concurso público por invitación efectúe la adquisición de bienes y contratación de servicios temporales especializados para el acondicionamiento, remodelación, refacción e implementación de las instalaciones del local transferido mediante Decreto Ley N° 25656.

Artículo 3°.- Mediante resolución del titular del pliego y en un plazo no mayor de cinco (5) días de aprobado el presente Decreto Ley, se aprobará la desagregación a nivel de programa, subprograma, asignaciones genéricas y específicas del monto transferido, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-92-EF/76.01, Complementaria de

Aprobación, Ejecución y Control y Evaluación del Presupuesto del Sector Público. Dicha Resolución será transcrita a los organismos que señala el Artículo 13° del Decreto Ley N° 25572.

Artículo 4°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia